



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 2022.

VISTO la Resolución N° 23 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución citada en el Visto se deslizó un error material al consignar los límites del área allí establecida.

Que el suscripto es competente para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Rectifícase el artículo 5° de la Resolución N° 23 de fecha 15 de diciembre de 2022, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, donde dice “en el área comprendida por el límite Oeste del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido, delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009” debe decir “en el área comprendida por el límite Este del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido, delimitada en el artículo 9° de la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO”.

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 26/2022